



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR/LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA**

RADICACIÓN:	20001-31-40-03-002-2018-00592-00
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO:	VÍCTOR ALFONSO MANRIQUE MORENO

El 10 de febrero de 2020 se profirió auto admitiendo el llamamiento en garantía propuesto por VÍCTOR ALFONSO MANRIQUE MORENO a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. dentro de este asunto.

El Artículo 66 CGP en su inciso primero prevé lo siguiente: “*Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso 2º del artículo anterior*”.

Al respecto se tiene, que aún considerando el tiempo de suspensión de términos decretado por El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos sucesivos¹, que inició el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, el término de 6 meses previsto en la normatividad citada ya feneció sin que se acreditara por el interesado la notificación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., razón por la cual se procederá a declarar ineficaz el llamamiento. Por lo tanto, se

RESUELVE

Declarar ineficaz el llamamiento de VÍCTOR ALFONSO MANRIQUE MORENO a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

¹ Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d6880befe4953770927d038e2d253e0c7499687784b0d9ee3cb9c684e45
b6a4**

Documento generado en 09/03/2021 03:14:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>